
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado **Eduardo García Castañeda**, por este conducto se le comunica que la persona moral **Empacadora El Máximo Pollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante Tomás Vidal Rosales, promovió demanda de amparo, en el que reclama todo lo actuado dentro del expediente mercantil 70/2007, radicado ante el Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, registrándose la misma bajo el número **2240/2013-VIII**; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Matamoros, Tamaulipas, a 8 de septiembre de 2014.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. María Dolores Camacho Díaz

Rúbrica.

(R.- 399075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado **Eduardo García Castañeda**, por este conducto se le comunica que **Christiaan Edoardo Pérez Cosío**, promovió demanda de amparo, en contra del Juez Segundo Civil del Primer Distrito Judicial, en Monterrey, Nuevo León, y otras autoridades, en el que reclama la omisión de llamarlo a juicio en el procedimiento legal número 0070/2007 y remate de bien inmueble, registrándose la misma bajo el número **2192/2013-V**; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Matamoros, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2014.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Rosa Isela González Urbina

Rúbrica.

(R.- 399155)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a juicio a María Magdalena Vera Quintero, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1795/2014, promovido por CARLOS REYES ANGELES, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2014.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 399104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 31/2013-VII, promovido por José Alonso Cabrera León, contra actos Juez Sexto de lo Penal, con sede en esta ciudad y otras, atribuyendo como acto reclamado la orden de aprehensión dictada en fecha diecinueve de abril del dos mil trece, en la Causa Penal 594/2012; por auto de veinte de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por edictos, a la tercero interesada Martha Ann Núñez Barragán, por conducto de su representante legal Aurora Barragán Sánchez, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación, para efecto de que comparezcan a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias de la demanda de garantías para traslado; asimismo indíquese a la tercero interesada, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en inteligencia que no hacerlo, subsecuentes notificaciones efectuarán por lista, conforme lo dispone artículo 26, fracción III, de Ley de Amparo en vigor.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Estela Juárez Pulido

Rúbrica.

(R.- 398646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: TERCEROS INTERESADOS

ENRIQUE JAVIER CARRANZA TORRES Y GUILLERMINA DIAZ NAVARRO.

En el amparo 336/2014, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por ARMANDO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, contra acto de la NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en el que reclama la resolución de veinte de enero de dos mil catorce, dictada en el toca 984/2013, relativo al juicio civil sumario 512/2012; se ordenó emplazarles por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 3 de septiembre de 2014.

La Secretaria

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 398750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TERCERO INTERESADO: RAUL SUAREZ FRAGOSO:

“En los autos del juicio de amparo **366/2014-X**, promovido por **Rodolfo Ignacio Vargas Arciniega y Liduvina Yolanda Tamayo Angel**, contra actos del **Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México (antes Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México) y otra autoridad**, al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso B) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de septiembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Ana Hygia Mogollan Rosales

Rúbrica.

(R.- 398314)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Tercero Interesado: José Luis Almaraz Kladiano.

En los autos del juicio de amparo **465/2014-I** promovido por **Benicia Zúñiga Portilla**, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Familiar del Distrito Federal, se señaló como tercero interesado a **José Luis Almaraz Kladiano**, y como acto reclamado, en esencia la resolución que confirmó el auto que niega petición de embargo para garantizar pago de alimentos provisionales, dictado en los autos de la controversia del orden familiar número **2297/2011**; por auto de veintidós de mayo de dos mil catorce, se admitió la demanda y en proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **José Luis Almaraz Kladiano**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado referido que queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.

El Secretario

Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 399537)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 253/2014**, promovido por **Humbertina Cárdenas Cruz y Rafael Alvarez Torres**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca **521/2012/2**; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **FELICIANO CUEVAS MEJIA**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos

si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Sergio Molina Castellanos

Rúbrica.

(R.- 398506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

“Inserto: “Se comunica a las terceras interesadas **Eugenia García Ortega** y **Brígida García Ortega**, que en el juicio de amparo 659/2014-III, del índice del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Leandro Edilberto Viquez Vargas, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en los autos de la causa penal 349/2012, del índice del Juzgado señalado como responsable, se ordenó emplazarlas para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente.”

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2014.

Secretaria del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo

Rúbrica.

(R.- 399885)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 138/2006, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NULEC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO MARTINEZ DAVILA y DAVID RODRIGO RAMIREZ MONTIEL. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en el. **LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL NUMERO 33, MANZANA 204, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE VALLE VERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON, con una superficie de noventa metros cuadrados y las** medidas y colindancias especificadas en autos. Formando parte del mismo la finca número 5840 de la calle VALLE DEL ROBLE DEL FRACCIONAMIENTO antes citado. Sirve de base para el remate la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. valor mayor de avaluos

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Janeth Orenday Ocadiz

Rúbrica.

(R.- 400317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Se hace del conocimiento de **Servicios Inmobiliarios y Computación, S.A. de C.V.**, que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, **Dzidzielia Rodríguez González, en su carácter de Apoderada de Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, promovió el **juicio ordinario civil 166/2013-B**, en su contra y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla al mismo por **edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación en este Juzgado, con domicilio sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Osa Menor 82, quinto piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; en el entendido que se fijará además en la puerta de este juzgado copia simple de la demanda, del auto admisorio de demanda y de los documentos fundatorios de la acción, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Hágasele saber a la demandada, que la actora le reclama en síntesis, lo siguiente: La rescisión del contrato de arrendamiento suscrito el dos de enero de dos mil nueve, entre Operadora Estatal de Aeropuertos, S.A. de C.V., y Servicios Inmobiliarios y Computación, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Hangar B-14; la desocupación y entrega de dicho hangar; el pago de \$104,974.20, por concepto de rentas generadas y no pagadas; actualizaciones de renta; entre otras prestaciones.

Asimismo, se hace del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para recoger las copias de traslado respectivas y consultar los autos, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en un término de **nueve días** contados a partir de que hayan transcurrido los treinta días concedidos, en el entendido que de ser omisa se seguirá el juicio en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de septiembre de 2014.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leonila Luna Flores

Rúbrica.

(R.- 398796)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Primera Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional y hágase saber al ciudadano Reynaldo García García, la interposición de la demanda de amparo promovida por el ciudadano Licenciado Jassen Guerrero Barrón, contra actos de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato, consistentes en la resolución de fecha 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, dictada en el Toca 189/2014, con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Adolfo Hernández Baeza, mandatario judicial de Silvestre Acevedo Buchanan, en contra de la sentencia de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, emitida por el Juez de Partido Tercero Civil en León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-916/2011, sobre nulidad de escritura y otras prestaciones, promovido por el Ingeniero Silvestre Acevedo Buchanan, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración de Grupo ACASA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Armando Braguidoli García, Susana García Torres, Jassen Guerrero Barrón, dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro del Municipio de León, Guanajuato, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, Licenciado Antonio Hernández Ornelas, Licenciado Jaime González Valdivia, Licenciada Gabriela Puente García y Gregorio Leal Flores, así como los terceros llamados a juicio Reynaldo García García y sucesión a bienes de Roberto Bermúdez Flores; para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, a realizar alegatos o a promover amparo adhesivo, según lo dispuesto por el numeral 181 de la Ley de Amparo en vigor, en su carácter de tercero interesado. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente al de la última publicación.-

"2014. Año de Efraín Huerta"
Guanajuato, Guanajuato, a 17 de septiembre de 2014.
La Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado Guanajuato
Lic. Sanjuana Azucena Escoto Gómez

Rúbrica.

(R.- 398808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.

Secretaría de Acuerdos
EDICTO

GLORIA EDITH GUZMAN FRANCISCO REPRESENTANTE DEL MENOR ANGEL EDUARDO ACUÑA GUZMAN.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, la cual se radicó con el número **187/2013**, promovida por **MARCO ANTONIO ACUÑA RODRIGUEZ**, contra el acto del Magistrado de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado., con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictada dentro del Toca Penal 306/2012, resultando como tercera perjudicada **GLORIA EDITH GUZMAN FRANCISCO representante del menor ANGEL EDUARDO ACUÑA GUZMAN**, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de uno de marzo de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Guillermo Alfonso Loreto Martínez
Rúbrica.

(R.- 399073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Dentro de los autos del juicio de amparo número **501/2014-II**, promovido por **CARLOS LOPEZ MANRIQUE, por su propio derecho**; contra actos del **JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazado a éste, el tercero interesado **JOSE FERNANDO SEBASTIAN FLORES SANCHEZ**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto trascurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente
México, D.F., a 1 de octubre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 399969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juicio de Amparo 59/2014-I

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Terceros interesados: María del Pilar Hernández viuda de Flores, Club de Golf Avandaro, sociedad anónima y Felipe Martínez González.

En cumplimiento al auto de dos de octubre de dos mil catorce, dictado por **Edgar Genaro Cedillo Velázquez** Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **59/2014-I**, promovido por **Julio Ignacio Alvarez García**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades**, se les tuvo como tercero perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, Torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado los **nueve horas del siete de noviembre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a diez de octubre de dos mil catorce. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
José Mauricio Neira Villarreal
Rúbrica.

(R.- 400284)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve Juicio Mercantil Ejecutivo en contra MARISOL ARELLANO DEL RIO, exp. 4222/2011 notifíquese a la parte demandada los puntos resolutive de la sentencia de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2013 dos mil trece. **PRIMERA.- COMPETENCIA, PERSONALIDAD Y VIA.-** La personalidad de las partes, la Competencia de este Juzgado y la Vía elegida por la actora quedaron acreditadas en autos. **SEGUNDA.- COMPROBACION DE HECHOS DE LA ACCION O EXCEPCION.-** La parte procesal actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, probo su acción puesta en ejercicio, en tanto que la demandada MARISOL ARELLANO DEL RIO, no compareció a oponer excepciones y defensas, en consecuencia: **TERCERA.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo pactado en el contrato de Apertura de Crédito, Simple con Garantía Hipotecaria, de fecha 18 dieciocho de Septiembre del año 2009 dos mil nueve; condenándose a la demandada MARISOL ARELLANO DEL RIO, al cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía Hipotecaria, y por ende, a pagar a favor del actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cantidad de **\$2'547,059.32 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de **capital vencido**; mas el pago de **\$187,406.87 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **intereses ordinarios** generados del 04 cuatro de Marzo del 2011 dos mil once al 03 tres de Octubre del año 2011 dos mil once, más los que se sigan generando a partir de esta fecha y hasta que se haga total liquidación de adeudo, de acuerdo a la tasa de interés fija pactada en el fundatorio; la cantidad de **\$4,327.20 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.)** por concepto de **intereses moratorios** generados del 04 cuatro de marzo del 2011 dos mil once al 03 de Octubre del año 2011 dos mil once, más los que se sigan generando a partir de esta fecha y hasta que se haga la total liquidación del adeudo, de acuerdo a la tasa de interés fija pactada en el fundatorio. **CUARTA.- GASTOS Y COSTAS.-** Finalmente, se condena a la parte procesal demandada MARISOL ARELLANO DEL RIO, a pagar a la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, los gastos y costas reclamados, los que habrán de regularse en ejecución de sentencia, artículo 1084 fracción III del Código de Comercio. **QUINTA.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada MARISOL ARELLANO DEL RIO, los puntos

resolutivos de la presente resolución mediante EDICTOS, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Milenio del Estado. **SEXTA.** Una vez que cause estado la presente resolución, requiérase a la parte demandada por el pago de lo concedido y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad que garanticen dicho adeudo, los que deberán sacarse a remate y con su producto hacer el pago al acreedor.

NOTA para su publicación por 03 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Milenio del Estado.

Zapopan, Jalisco, a 23 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Barragán Sánchez

Rúbrica.

(R.- 400001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente número **270/2014-P.C.**, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por la **ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEÍTES Y MANTECAS COMESTIBLES, ASOCIACION CIVIL**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el **seis de octubre de dos mil catorce**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo **315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, se hace del conocimiento de la parte demandada **FUNDACION MEXICANA PARA LA INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL, ASOCIACION CIVIL**, que en el juicio ordinario civil señalado en el presente párrafo, se reclaman diversas prestaciones, que son las siguientes

“a) La declaración judicial relativa a que la FUNDACION MEXICANA PARA LA INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL, A.C., incumplió en tiempo y forma con el Convenio de Concertación celebrado el 31 de julio de 1998.

b) Derivado de la anterior pretensión, se solicita a ese C. Juez de Distrito se sirva dictar la resolución del convenio base de la presente acción, celebrado entre mis representadas y la hoy accionada y por consiguiente, el pago de la cantidad de \$57'209,248.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que fue aportada por mis mandantes para la consecución del objeto materia de concertación celebrado entre ambas partes.

c) La devolución de las aportaciones realizadas por mis mandantes realizadas para la consecución del convenio de concertación y cuyo monto se encuentra expresamente reconocido en el informe rendido por la demandada el 22 de octubre de 2007 y que ascendía en ese momento a la cantidad de \$57'209,248 00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

d) El pago de intereses legales al tipo legal, desde la fecha en que los accionados incumplieron con sus obligaciones, es decir, la omisión oportuna del rendimiento de cuentas a que se encontraban obligados en términos del documento base de la acción que se ventila.

e) El resarcimiento a la hoy accionante de los daños y perjuicios generados con motivo del incumplimiento al convenio por parte de la contraparte. Cabe señalar que nuestras mandantes se reservan el derecho de determinar en el momento procesal oportuno el monto correspondiente a las pérdidas y el menoscabo sufrido con motivo de incumplimiento de la parte demandada, así como aquel relacionado con las ganancias lícitas que ambas dejaron de percibir con motivo de dicho incumplimiento.

f) El pago de gastos y costas, en virtud del incumplimiento de la parte demandada al Convenio de Concertación antes referido, y al haber hecho caso omiso al requerimiento efectuado por el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal para que diera cumplimiento a las obligaciones a las que había quedado constreñida para con mis representadas, en términos del referido acuerdo de voluntades.”

Por tanto el demandado deberá apersonarse en el presente juicio en un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer en el plazo anteriormente citado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón..

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE MANERA CONSECUTIVA EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y DE COBERTURA NACIONAL.

México, Distrito Federal, a 6 de octubre de 2014.

La Secretaria

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 400337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **730/2014-II**, PROMOVIDO POR **FORD CREDIT DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, CONTRA ACTOS DE LA **NOVENA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, EN DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ROLANDO ALBERTO GARDUÑO HUERTA**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD**, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE **TREINTA DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA LA MISMA, **APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO**, LA RELACION SUSCINTA CONSISTE EN: LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA **NOVENA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** Y, COMO TERCEROS INTERESADOS A **FIANZAS GUARDIANA INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA GRUPO FINANCIERO INBURSA; SERVICIO NASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA NASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA JASIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ROLANDO ALBERTO GARDUÑO HUERTA Y ALBERTO GARDUÑO GONZALEZ ELIZONDO** Y, QUE PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: **"A) DE LA H. NOVENA SALA CIVIL, SE RECLAMA LA SENTENCIA DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 33/2011/5, DEL INDICE DE DICHA SALA, POR MEDIO DE LA CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO TRAMITADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 308/2014 DEL INDICE DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SE RESOLVIO DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR FIANZAS GUARDIANA INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL C. JUEZ RESPONSABLE EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE COSTAS PROMOVIDO POR DICHA SOCIEDAD Y TRAMITADO EN EL JUICIO DE TERCERIA SEGUIDO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1726/2009. MEDIANTE LA SENTENCIA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO, LA H. SALA RESPONSABLE DETERMINO REVOCAR LA RESOLUCION IMPUGNADA Y EN SU LUGAR DITAR OTRA EN LA CUAL SE APROBO LA LIQUIDACION DE COSTAS PROMOVIDA POR FIANZAS GUARDIANA INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR LA CANTIDAD DE \$8'695,200.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). B) DEL JUEZ TRIGESIMO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SE RECLAMA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN EL TOCA DE APELACION 33/2011/5 DEL INDICE DE LA H. NOVENA SALA CIVIL, POR LA CUAL SE DECLARO FUNDADO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA FIANZAS GUARDIANA INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, Y EN LA CUAL SE DETERMINO APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS PROMOVIDA POR DICHA SOCIEDAD, POR LA CANTIDAD DE \$8'695,200.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE COSTAS PROMOVIDO Y TRAMITADO EN EL JUICIO DE TERCERIA SEGUIDO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1726/2009."**

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 400276)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicanos de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ORBIS INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED
VS.
URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.
M. 996181 URBIS
Exped. P.C. 837/2014 (C-220) 8388
Folio: 29618
NOTIFICACION POR EDICTO

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de abril de 2014, al cual recayó el folio de entrada 8388, por MARIA TERESA ELJURE TELLEZ, en nombre y representación de ORBIS INVESTMENT MANAGEMENT LIMITED, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
3 de septiembre de 2014.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 400342)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El tres de septiembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo 038/2008, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **CENTIGON MEXICO, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

“...SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR EL PERIODO DE UN MES;... ” (SIC)

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene su domicilio de Oficina matriz en: Avenida Millenium número 225, Colonia Parque Industrial Millenium, Código Postal 66626, Apodaca, Nuevo León, lo anterior, por la contravención a lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 3 de septiembre de 2014.

El Director General

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 400126)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION**

El treinta de septiembre de dos mil, catorce, en el expediente administrativo **079/2008**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CONSTRUCTORA DHAP, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Carretera México-Texcoco número 564-1, Colonia San Isidro Atlautenco, Código Postal 55064, Ecatepec, Estado de México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2014.

El Director General

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 400130)

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
México**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de convocatoria	Descripción
IAL-02-2014	Invitación a licitar para la adquisición de 5 Autoanalizadores Elementales Totales para determinar carbono en muestras de suelo y material vegetal
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.mx.undp.org sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD México	

Fecha de Elaboración del documento 22 de octubre de 2014.
Cargo: Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Nombre: Patricia Marrón

Atentamente

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
RFC del PNUD: PNU930302CUA

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 400308)

OPERADORA DE ARRENDAMIENTO PURO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Administrador Unico de **OPERADORA DE ARRENDAMIENTO PURO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima y en la fracción i) de la cláusula vigésima novena de los Estatutos Sociales, convoca a los accionistas de la sociedad para asistir a la **ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS SERIE B**, que tendrá verificativo, el próximo 13 de Noviembre de 2014, a las 16:30 horas, en el salón Atico de la Hacienda de Los Morales, ubicada en Juan Vázquez de Mella N° 525, Col. Polanco, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS SERIE "B"

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Exposición sobre la iniciativa que se someterá a votación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, para aprobar la modificación de las características y derechos de las acciones Serie "B", representativas del capital variable de la sociedad, así como la reestructura de la composición accionaria de la sociedad.
- III. Designación de la persona o personas, que como delegados formalizarán las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- IV. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En el caso de los socios que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes legales, quienes deberán estar acreditados por éstas ante Operadora de Arrendamiento Puro, S. A. de C. V., o bien, mediante carta poder expedida por las personas facultadas para ello a favor de un tercero; mientras que los accionistas que sean personas físicas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante carta poder, en el entendido de que todas las cartas poder deberán autenticarse en las oficinas de la Operadora, a más tardar el día 10 de Noviembre del presente año. Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11 02 01 41 o bien al correo electrónico shuerta@unicco.com.mx

Ciudad de México, D.F., a 28 de octubre de 2014.

Administrador Unico

C.P. Oscar Armando Salmerón Ojeda

Rúbrica.

(R.- 400271)

OPERADORA DE ARRENDAMIENTO PURO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Administrador Unico de **OPERADORA DE ARRENDAMIENTO PURO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima y en la fracción i) de la cláusula vigésima novena de los Estatutos Sociales, convoca a los accionistas de la sociedad para asistir a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo, el próximo 13 de Noviembre de 2014, a las 17:00 horas, en el salón Atico de la Hacienda de Los Morales, ubicada en Juan Vázquez de Mella N° 525, Col. Polanco, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Propuesta y, en su caso, aprobación para adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, modificar la estructura accionaria, así como las características y derechos de las acciones representativas del capital social en todas sus series, con la con la consecuente reforma de los Estatutos Sociales.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social.
- IV. Designación de la persona o personas, que como delegados formalizarán las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- V. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En el caso de los socios que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes legales, quienes deberán estar acreditados por éstas ante Operadora de Arrendamiento Puro, S. A. de C. V., o bien, mediante carta poder expedida por las personas facultadas para ello a favor de un tercero; mientras que los accionistas que sean personas físicas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante carta poder, en el entendido de que todas las cartas poder deberán autenticarse en las oficinas de la Operadora, a más tardar el día 10 de Noviembre del presente año. Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11 02 01 41 o bien al correo electrónico shuerta@unicco.com.mx

Ciudad de México, D.F., a 28 de octubre de 2014.

Administrador Unico
C.P. Oscar Armando Salmerón Ojeda
Rúbrica.

(R.- 400272)

OPERADORA DE ARRENDAMIENTO PURO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Administrador Unico de **OPERADORA DE ARRENDAMIENTO PURO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima y en la fracción i) de la cláusula vigésima novena de los Estatutos Sociales, convoca a los accionistas de la sociedad para asistir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo, el próximo 13 de Noviembre de 2014, a las 18:00 horas, en el salón Atico de la Hacienda de Los Morales, ubicada en Juan Vázquez de Mella N° 525, Col. Polanco, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
- III. Propuesta para ratificar o revocar los poderes otorgados por la sociedad.
- IV. Aprobación de la venta de acciones que pretenden realizar diversos accionistas.
- V. Designación de la persona o personas, que como delegados formalizarán los resoluciones adoptadas en la Asamblea.
- VI. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En el caso de los socios que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes legales, quienes deberán estar acreditados por éstas ante Operadora de Arrendamiento Puro, S.A. de C.V., o bien, mediante carta poder expedida por las personas facultadas para ello a favor de un tercero; mientras que los accionistas que sean personas físicas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante carta poder, en el entendido de que todas las cartas poder deberán autenticarse en las oficinas de la Operadora, a más tardar el día 10 de Noviembre del presente año. Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11 02 01 41 o bien al correo electrónico shuerta@unicco.com.mx

Ciudad de México, D.F., a 28 de octubre de 2014.
Administrador Unico

C.P. Oscar Armando Salmerón Ojeda
Rúbrica.

(R.- 400273)

SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionante), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Empresa de Personal de Servicios y Administración de Sanborn Hermanos, S.A. de C.V., y con Prestadora de Servicios Loreto y Cuicuilco, S.A. de C.V. (sociedades fusionadas).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, y **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.** y **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.**, y **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.** como sociedades fusionadas.

2.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**, quien es accionista de **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.**, se integrará como accionista de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, con sus acciones que formarán parte de la porción variable del Capital Social de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, en proporción que represente su capital en la fusionada, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F" que representan la parte variable del capital social de la fusionante.

3.- Por lo que respecta a los accionistas **SANBORN HERMANOS, S.A.** y **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, quienes son accionistas de la fusionante, éstas conservarán su posesión accionaria en la proporción que representa su capital en las fusionadas, para lo cual incrementarán su participación en **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, y se expedirán acciones de la Serie "F" que representan la parte variable del capital social de la fusionante.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

5.- La fusión de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, y las sociedades fusionadas se efectúan considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de septiembre de 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de las sociedades fusionadas, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de las sociedades fusionadas en **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que las sociedades fusionadas sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de las fusionadas correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

7.- Con fundamento en los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de agosto de 2014 y con motivo de la fusión, el Capital Social de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, quedará integrado por 206,249 acciones de las cuales corresponden a la parte fija 100 acciones de la Serie "A" y 206,149 acciones de la Serie "F" que corresponden a la parte variable del Capital Social, todas las acciones son: ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, en el cual se considera el capital social de las empresas fusionadas.

En virtud de lo anterior, el Capital Social de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, queda íntegramente suscrito y pagado, y distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	TOTAL
	SERIE "A"	SERIE "F"	
	Capital Fijo	Capital Variable	
SANBORN HERMANOS, S.A.	99	203,989	204,088
PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.	1	2,061	2,062
GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.		99	99
SUBTOTAL:	100	206,149	206,249
TOTAL 206,249			

8.- En razón de lo anterior, se ordena: expedir 206,149 nuevas acciones, Serie "F", correspondientes al capital social en su parte variable, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, ordenándose entregar los títulos de las acciones a sus respectivos accionistas, es decir 203,989 acciones a **SANBORN HERMANOS, S.A.**, 2,061 acción a **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, y 99 acciones a **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**, y que se realicen los registros en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital y se corran los asientos contables que correspondan.

9.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho las sociedades fusionadas **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.** y **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de las sociedades fusionadas.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, el balance de la sociedad **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, y el de las sociedades fusionadas e inscribir dicho acuerdo de fusión en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

11.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

12.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

13.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

14.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE AGOSTO DE 2014

(en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,173
Cuentas por cobrar	1,980,542
SUMA DEL CIRCULANTE	1,985,715
FIJO:	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	2,090
SUMA DEL ACTIVO FIJO	2,090
Otros	235,402
SUMA DEL ACTIVO	2,223,207
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por pagar	411,539
SUMA A CORTO PLAZO	411,539
A LARGO PLAZO:	
Otros pasivos	37,328
SUMA A LARGO PLAZO	37,328
SUMA DEL PASIVO	448,867
CAPITAL	
Capital Social Pagado	50
Reservas acumuladas y Resultados de Ejercicios Anteriores	1,774,290
SUMA CAPITAL	1,774,340

SUMA PASIVO Y CAPITAL

2,223,207

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400344)**PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.****CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionada), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Sanborn Hermanos Productora de Alimentos, S.A. de C.V. (sociedad fusionante).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.** quien es accionista de **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.**, se integre como accionista de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** con sus 99 acciones de la Serie "A", acciones que se integrarán a la parte variable del Capital Social de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, en la misma proporción que represente su capital en la fusionada.

3.- Se acuerda que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, quien es dueña legítima de 1 (una) acción de la Serie "A" de la empresa **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.** y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada, mediante la expedición del Título que corresponda de la Serie "F" de la porción variable del capital social, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscrita y pagada y con pleno derecho a voto, en la misma proporción que represente su capital en la fusionada.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

5.- La fusión de **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.** y **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre del año 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada **PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y,

al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

8.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y los balances de la sociedad y de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

9.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

10.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

11.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

12.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

PRESTADORA DE SERVICIOS LORETO Y CUICUILCO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014

(en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	1,280
Cuentas por Cobrar	1,853
SUMA DEL CIRCULANTE	3,133
Otros	406
SUMA DEL ACTIVO	3,539
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por Pagar	1,268
SUMA A CORTO PLAZO	1,268
A LARGO PLAZO:	
Otros	1,246
SUMA A LARGO PLAZO	1,246
SUMA DEL PASIVO	2,514
CAPITAL	
Capital Social Pagado	50
Reserva y Resultados Anteriores	975

SUMA CAPITAL	1,025
SUMA PASIVO Y CAPITAL	3,539

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400328)

**GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionada), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Promotora Comercial Sanborns, S.A. de C.V. (sociedad fusionante).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** y **GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**, quien es accionista de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F".

3.- Se acuerda que como resultado de la fusión, **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, no puede adquirir sus propias acciones, según lo establece el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tal motivo **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.** quien es el accionista mayoritario de la fusionante, incrementará su tenencia accionaria en la proporción que represente las acciones de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, en el capital de la fusionada, lo anterior se autoriza a efecto de no reducir el capital social de la fusionada.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1º. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

5.- La fusión de **GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** y **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre del año 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada **GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

8.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y los balances de la sociedad y de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

9.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

10.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

11.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

12.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	339
Cuentas por Cobrar	43,739
SUMA DEL CIRCULANTE	44,078
Otros Activos	-2,020
SUMA DEL ACTIVO	42,058
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por Pagar	26,335
SUMA A CORTO PLAZO	26,335
SUMA DEL PASIVO	26,335
CAPITAL:	
Capital Social Pagado	66,100
Reserva Acumuladas y Resultados de Ejercicios Anteriores	-50,377
SUMA CAPITAL	15,723
SUMA PASIVO Y CAPITAL	42,058

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400319)

SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionada), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Sanborn Hermanos, S.A. (sociedad fusionante).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **SANBORN HERMANOS, S.A.** y **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **SANBORN HERMANOS, S.A.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** quien es accionistas de **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, se integre como accionista de **SANBORN HERMANOS, S.A.** con sus acciones de la que es propietaria, acciones que se integrarán al Capital Social de **SANBORN HERMANOS, S.A.**, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F", en la proporción que represente su capital en la fusionada.

3.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.** en su carácter de accionista mayoritario de **SANBORN HERMANOS, S.A.** incrementa la proporción del capital social de esta última en el capital social de la fusionada, en razón del impedimento de **SANBORN HERMANOS, S.A.** para adquirir acciones de sí misma, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1º. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

5.- La fusión de **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.** y **SANBORN HERMANOS, S.A.**, la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre del año 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **SANBORN HERMANOS, S.A.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **SANBORN HERMANOS, S.A.** y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

8.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y los balances de la sociedad y de **SANBORN HERMANOS, S.A.** e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

9.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

10.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **SANBORN HERMANOS, S.A.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **SANBORN HERMANOS, S.A.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

11.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

12.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalente en Efectivo	715
Cuentas por Cobrar	28,862
Inventarios	604
Pagos Anticipado	580
SUMA DEL CIRCULANTE	30,761
FIJO	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo, Neto	53
SUMA DEL ACTIVO FIJO	53
Otros	196
SUMA DEL ACTIVO	31,010
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Cuentas por Pagar	1,622
SUMA A CORTO PLAZO	1,622
SUMA DEL PASIVO	1,622

CAPITAL	
Capital Social Pagado	15,000
Reserva y Resultados Anteriores	14,388
SUMA CAPITAL	29,388
SUMA PASIVO Y CAPITAL	31,010

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400335)

**PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** (sociedad fusionante), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Grupo Sanborns Internacional, S.A. de C.V. (sociedad fusionada).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** y **GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.** quien es accionista de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, por ser tenedora de la fusionante incrementara su participación accionaria en la proporción que represente su capital en la fusionada.

3.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**, en su calidad de accionista mayoritario de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** incremente la proporción del capital social que corresponda a esta última en el capital social de la fusionada en razón del impedimento de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** para adquirir acciones de sí misma conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

5.- La fusión de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** y la sociedad fusionada se efectúan considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre de 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

7.- Con fundamento en los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014 y con motivo de la fusión, el Capital Social de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, quedará integrado por 266'144,249 acciones de las cuales corresponden a la parte fija 169'770,374 acciones de la Clase I y de la Clase II del capital social variable le corresponden 92'249,082 acciones y de la Serie "F" le corresponden a **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.** 4'124,669 y 124 a los minoritarios (no identificados), todas las acciones son: ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

En virtud de lo anterior, el Capital Social de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** queda íntegramente suscrito y pagado, y distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES Clase I	ACCIONES Clase II	ACCIONES Clase II-F	TOTAL
-------------	---------------------	----------------------	------------------------	-------

	Capital Fijo	Capital Variable	Capital Variable	
GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V. MINORITARIOS	169'660,712	92'249,082	4'124,669	266'034,463
MINORITARIOS	109,662	0	124	109,786
SUBTOTAL	169'770,374	92'249,082	4'124,793	266'144,249
TOTAL 266'144,249				

8.- En razón de lo anterior, se ordena expedir 4'124,793 nuevas acciones, Serie "F", correspondientes al capital social variable, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, ordenándose entregar los títulos de las acciones a sus respectivos accionistas, es decir 4'124,669 acciones a **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.** y 124 acciones a los accionistas minoritarios (no identificados).

Inscribanse los registros en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital y se corran los asientos contables que correspondan.

9.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada **GRUPO SANBORNS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, el balance de la sociedad **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

11.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

12.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

13.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

14.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	54,031
Cuentas por cobrar	780
SUMA DEL CIRCULANTE	54,811
Otros Activos	944,372
SUMA DEL ACTIVO	999,183
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por pagar	402
SUMA A CORTO PLAZO	402

SUMA DEL PASIVO	402
CAPITAL	
Capital Social Pagado	243,870
Reservas acumuladas y Resultados de Ejercicios Anteriores	754,911
SUMA CAPITAL	998,781
SUMA PASIVO Y CAPITAL	999,183

25 de septiembre de 2014.
Gerente de Contabilidad
C.P. Guillermo Sánchez Zamora
Rúbrica.

(R.- 400315)

**EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION
DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.** (sociedad fusionada), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Sanborn Hermanos Productora de Alimentos, S.A. de C.V. (sociedad fusionante).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada.

2.- Por lo que respecta a los accionistas **SANBORN HERMANOS, S.A.** y **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, quienes son accionistas de la fusionante, éstas conservarán su posesión accionaria en la proporción que representa su capital en las fusionadas, para lo cual incrementarán su participación en **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

3.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

4.- La fusión de **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.** y **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre del año 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

5.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

6.- Se acuerda que la totalidad de las acciones que con motivo de la fusión, se integren a la parte variable del Capital Social de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, mediante la expedición de Títulos que amparen las nuevas acciones de la Serie "F", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

7.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción

correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

8.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y los balances de la sociedad y de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

9.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

10.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **SANBORN HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

11.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

12.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

**EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION
DE SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(en miles de pesos)**

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,057
Cuentas por cobrar	125,041
SUMA DEL CIRCULANTE	126,098
FIJO:	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	14,236
SUMA DEL ACTIVO FIJO	14,236
Otros	396,582
SUMA DEL ACTIVO	536,916
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por pagar	99,945
SUMA A CORTO PLAZO	99,945
A LARGO PLAZO:	
Otros pasivos	98,727
SUMA A LARGO PLAZO	98,727

SUMA DEL PASIVO	198,672
CAPITAL	
Capital Social Pagado	50
Reservas acumuladas y Resultados de Ejercicios Anteriores	338,194
SUMA CAPITAL	338,244
SUMA PASIVO Y CAPITAL	536,916

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400331)

**SANBORN HERMANOS, S.A.
CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SANBORN HERMANOS, S.A.**, (sociedad fusionante), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. (sociedad fusionada).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **SANBORN HERMANOS, S.A.** y **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **SANBORN HERMANOS, S.A.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** quien es accionista de **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, se integre como accionista de **SANBORN HERMANOS, S.A.** con sus acciones de la que es propietaria, acciones que se integrarán al Capital Social de **SANBORN HERMANOS, S.A.**

3.- Se acuerda que **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.** en su carácter de accionista mayoritario de **SANBORN HERMANOS, S.A.** incremente la proporción del capital social de esta última en el capital social de la fusionada, en razón del impedimento de **SANBORN HERMANOS, S.A.** para adquirir acciones de sí misma, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

5.- La fusión de **SANBORN HERMANOS, S.A.** y la sociedad fusionada se efectúan considerando los balances y cifras que arrojen estos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre de 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **SANBORN HERMANOS, S.A.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **SANBORN HERMANOS, S.A.** y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

7.- Con fundamento en los balances y cifras que arrojen estos al 31 de Agosto de 2014 y con motivo de la fusión, el Capital Social de **SANBORN HERMANOS, S.A.**, quedará integrado por 170'983,977 acciones de las cuales corresponden 169'770,374 acciones de la Serie "A" y 1'213,603 acciones de la Serie "F", todas las acciones son: ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

8.- Se acuerda que la totalidad de las acciones que integran el capital social de **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, queden suscritas en la parte fija del capital social de Sanborn Hermanos, S.A., emitiéndose la Serie "F" para tal efecto.

En virtud de lo anterior, el Capital Social de **SANBORN HERMANOS, S.A.** queda íntegramente suscrito y pagado, y distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	TOTAL
	Serie "A" Capital Fijo	Serie "F" Capital Fijo	
GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.	169'660,712	22	169'660,734
PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.	0	1'213,581	1'213,581
MINORITARIOS	109,662	0	109,662
SUBTOTAL	169'770,374	1'213,603	170'983,977
	TOTAL: 170'983,977		

9.- En razón de lo anterior, se ordena expedir 1'213,603 nuevas acciones, Serie "F", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, ordenándose entregar los títulos de las acciones a sus respectivos accionistas, es decir, 22 acciones a **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.** y 1'213,581 a **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**

Inscribanse los registros en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital y se corran los asientos contables que correspondan.

10.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada **SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

11.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, el balance de la sociedad **SANBORN HERMANOS, S.A.**, y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

12.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

13.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **SANBORN HERMANOS, S.A.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **SANBORN HERMANOS, S.A.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

14.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

15.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

SANBORN HERMANOS, S.A.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	314,233
Cuentas por cobrar	569,464
Inventarios	2,545,185
SUMA DEL CIRCULANTE	3,428,882
FIJO:	
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	4,743,166
SUMA DEL ACTIVO FIJO	4,743,166
Otros	2,160,652
SUMA DEL ACTIVO	10,332,700
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por pagar	6,124,781

SUMA CORTO PLAZO	6,124,781
A LARGO PLAZO:	
Otros	96,945
SUMA A LARGO PLAZO	96,945
SUMA DEL PASIVO	6,221,726
CAPITAL	
Capital Social Pagado	538,561
Reservas y resultados anteriores	3,572,413
SUMA CAPITAL	4,110,974
SUMA PASIVO Y CAPITAL	10,332,700

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400341)

**ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionante), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Pam Pam, S.A. (sociedad fusionada).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V. Y PAM PAM, S.A.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **PAM PAM, S.A.** como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, quien es dueña legítima de 999 (novecientas noventa y nueve) acciones de la Serie "A" de la empresa **PAM PAM, S.A.** y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F" de la parte variable del capital social.

3.- Así mismo, se acuerda que **SANBORN HERMANOS, S.A.**, quien es dueña legítima de 1 (una) acción de la Serie "A" de la empresa **PAM PAM, S.A.** y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F" de la parte variable del capital social.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

5.- La fusión de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y la sociedad fusionada se efectúan considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre de 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

7.- Con fundamento en los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014 y con motivo de la fusión, el Capital Social de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, quedará integrado por 41,615 acciones de las cuales corresponden a la parte fija 1,000 acciones de la Clase "I", y a la parte variable le corresponden: 32,203 acciones de la Clase "II" y 8,412 acciones de la Clase II Serie "F", todas las acciones son: ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

Se acuerda que la totalidad de las acciones que integran el capital social de **PAM PAM, S.A.**, queden suscritas en la parte variable del capital social de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, emitiéndose la Serie "F" para tal efecto.

En virtud de la fusión, el Capital Social de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** queda íntegramente suscrito y pagado, se incrementándose con el de la fusionada, y queda distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES Clase "I"	ACCIONES Clase "II"	ACCIONES Clase II Serie "F"	TOTAL
PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.	1,000	32,200	8,404	41,604
SANBORN HERMANOS, S.A.	0	3	8	11
Subtotal	1,000	32,203	8,412	41,615
			TOTAL	41,615

8.- En razón de lo anterior, se ordena expedir 8,412 nuevas acciones, de la Clase II Serie "F", correspondientes al capital social variable, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, ordenándose entregar los títulos de las acciones a sus respectivos accionistas, es decir 8,404 acciones a **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** y 8 acciones a **SANBORN HERMANOS, S.A.**

Inscríbanse los registros en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital y se corran los asientos contables que correspondan.

9.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada **PAM PAM, S.A.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, el balance de la sociedad **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

11.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

12.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

13.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

14.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(en miles de pesos)

CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	8,424
Inventarios	18,747
Cuentas por Cobrar	15,799
SUMA DEL CIRCULANTE	42,970
FIJO	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	347,626
SUMA ACTIVO FIJO	347,626
Otros Activos	208,556
SUMA DEL ACTIVO	599,152

PASIVO	140,200
Cuentas por Pagar	
SUMA A CORTO PLAZO	140,200
A LARGO PLAZO	
Otros Pasivos	120,285
SUMA A LARGO PLAZO	120,285
SUMA DEL PASIVO	260,485
CAPITAL	
Capital Social Pagado	140,428
Reservas Acumuladas y Resultados de Ejercicios Anteriores	197,942
Capital Minoritario	297
SUMA CAPITAL	338,667
SUMA PASIVO Y CAPITAL	599,152

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400326)

PAM PAM, S.A.

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PAM PAM, S.A.** (sociedad fusionada), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Administración Integral de Alimentos, S.A. de C.V. (sociedad fusionante).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y **PAM PAM, S.A.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **PAM PAM, S.A.**, como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**, quien es dueña legítima de 999 (novecientas noventa y nueve) acciones de la Serie "A" de la empresa **PAM PAM, S.A.** y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F" de la parte variable del capital social.

3.- Así mismo, **SANBORN HERMANOS, S.A.**, quien es dueña legítima de 1 (una) acción de la Serie "A" de la empresa **PAM PAM, S.A.** y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada, para lo cual se expedirán acciones de la Serie "F" de la parte variable del capital social.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

5.- La fusión de **PAM PAM, S.A.** y **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre del año 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7.- Se acuerda que la totalidad de las acciones que con motivo de la fusión, se integren a la parte variable del Capital Social de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, mediante la expedición de Títulos que amparen las nuevas acciones de la Clase II Serie "F", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

8.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada **PAM PAM, S.A.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

9.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y los balances de la sociedad y de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

10.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

11.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

12.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

13.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

PAM PAM, S.A.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE AGOSTO DE 2014

(en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,086
Inventarios	568
Cuentas por cobrar	96,882
SUMA DEL CIRCULANTE	98,536
FIJO:	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	854
SUMA DEL ACTIVO FIJO	854
SUMA DEL ACTIVO	99,390
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	

Cuentas por pagar	13,278
SUMA A CORTO PLAZO	13,278
A LARGO PLAZO:	
Otros pasivos	311
SUMA A LARGO PLAZO	311
SUMA DEL PASIVO	13,589
CAPITAL	
Capital Social Pagado	3,098
Reservas acumuladas y Resultados de Ejercicios Anteriores	82,703
SUMA CAPITAL	85,801
SUMA PASIVO Y CAPITAL	99,390

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400323)

EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.** (sociedad fusionada), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Administración Integral de Alimentos, S.A. de C.V. (sociedad fusionante).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** y **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** quien es accionista de la fusionante, ésta conservara su posesión accionaria en la proporción que representa su capital en la fusionada, para lo cual incrementarán su participación en **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, con acciones de la Serie "F" de la parte variable del capital social de la fusionante.

3.- Así mismo, se acuerda que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** quien es accionista de la fusionante, ésta conservara su posesión accionaria en la proporción que representa su capital en la fusionada, para lo cual incrementarán su participación en **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, con acciones de la Serie "F" de la parte variable del capital social de la fusionante.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

5.- La fusión de **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.** y **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre del año 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios

derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7.- Se acuerda que la totalidad de las acciones que con motivo de la fusión, se integren a la parte variable del Capital Social de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, mediante la expedición de Títulos que amparen las nuevas acciones de la Serie "F", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

8.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

9.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y los balances de la sociedad y de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

10.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

11.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

12.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

13.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014

(en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	443
Cuentas por Cobrar	96
SUMA DEL CIRCULANTE	539
FIJO:	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	885
SUMA DE ACTIVO FIJO	885
Otros Activos	84,582
SUMA DEL ACTIVO	86,006
PASIVO	

A CORTO PLAZO:	
Cuentas por Pagar	9,935
SUMA A CORTO PLAZO	9,935
A LARGO PLAZO:	
Otros Pasivos	20,718
SUMA A LARGO PLAZO	20,718
SUMA DEL PASIVO	30,652
CAPITAL	
Capital Social Pagado	50
Reservas Acumuladas y Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	55,304
SUMA CAPITAL	55,354
SUMA PASIVO Y CAPITAL	86,006

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400318)

ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, (sociedad fusionante), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Empresa de Personal de Servicios y Administración, S.A. de C.V. (sociedad fusionada).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. y EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** quien es accionista de la fusionante, ésta conservará su posesión accionaria en la proporción que representa su capital en la fusionada, para lo cual incrementarán su participación en **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, con acciones de la Serie "F" de la parte variable del capital social de la fusionante.

3.- Así mismo, se acuerda que **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** quien es accionista de la fusionante, ésta conservará su posesión accionaria en la proporción que representa su capital en la fusionada, para lo cual incrementarán su participación en **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, con acciones de la Serie "F" de la parte variable del capital social de la fusionante.

4.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

5.- La fusión de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** y la sociedad fusionada se efectúan considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre de 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

6.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social

de la sociedad fusionada en **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

7.- Con fundamento en los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014 y con motivo de la fusión, el Capital Social de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, quedará integrado por 15,382 acciones de las cuales corresponden a la parte fija 10,000 acciones de la Serie "A" y a la parte variable le corresponden: 5,382 acciones de la Serie "F", todas las acciones son: ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

8.- Se acuerda que la totalidad de las acciones que integran el capital social de **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, queden suscritas en la parte variable del capital social de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, emitiéndose la Serie "F" para tal efecto.

En virtud de lo anterior, el Capital Social de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.** queda íntegramente suscrito y pagado, y distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "A" Capital Fijo	ACCIONES Serie "F" Capital Variable	TOTAL
ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	9,999	5,328	15,327
PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.	1	54	55
Subtotal	10,000	5,382	15,382
TOTAL			15,382

9.- En razón de lo anterior, se ordena expedir 5,382 nuevas acciones, Serie "F", correspondientes al capital social variable, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, ordenándose entregar los títulos de las acciones a sus respectivos accionistas, es decir 5,328 acciones a **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.** y 54 acción a **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**

Inscríbanse los registros en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital y se corran los asientos contables que correspondan.

10.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada **EMPRESA DE PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

11.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, el balance de la sociedad **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

12.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

13.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

14.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

15.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(en miles de pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	617
Cuentas por Cobrar	21,187
SUMA DEL CIRCULANTE	21,805
Otros Activos	123,974
SUMA DEL ACTIVO	145,779
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por Pagar	11,890
SUMA A CORTO PLAZO	11,890
A LARGO PLAZO:	
Otros Pasivos	31,040
SUMA A LARGO PLAZO	31,040
SUMA DEL PASIVO	42,930
CAPITAL	
Capital Social Pagado	10
Reservas Acumuladas y Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	102,839
SUMA CAPITAL	102,849
SUMA PASIVO Y CAPITAL	145,779

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 400333)

PADEN, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PADEN, S.A. DE C.V.** (sociedad fusionante), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Grupo Prestador de Servicios y Administración, S.A. de C.V. (sociedad fusionada).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **PADEN, S.A. DE C.V. y GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **PADEN, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.** como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que en razón de la fusión, **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** quien es dueña legítima de 99 (noventa y nueve) acciones de la Serie "A" del Capital Social de **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, se integrará como accionista de **PADEN, S.A. DE C.V.** en la proporción que represente su capital en la fusionada.

3.- Se acuerda que **PROMOTORA MUSICAL, S.A. DE C.V.**, quien es dueña legítima de 2,000 (dos mil) acciones de la Serie "B" de la empresa **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada.

4.- Así mismo, se acuerda que **SANBORN HERMANOS, S.A.**, quien es dueña legítima de 1 (una) acción de la Serie "A" de la empresa **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada.

5.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1o. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

6.- La fusión de **PADEN, S.A. DE C.V.** y la sociedad fusionada se efectúan considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de Septiembre de 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

7.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **PADEN, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **PADEN, S.A. DE C.V.** y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

8.- Con fundamento en los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014 y con motivo de la fusión, el Capital Social de **PADEN, S.A. DE C.V.**, quedará integrado por 81'242,092 acciones de las cuales corresponden a la parte fija 1,000 acciones de la Serie "A" y a la parte variable le corresponden: 70'000,000 acciones de la Serie "B" y 11'241,092 acciones de la Serie "F", todas las acciones son: ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

9.- Se acuerda que la totalidad de las acciones que integran el capital social de **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, queden suscritas en la parte variable del capital social de **PADEN, S.A. DE C.V.**, emitiéndose la Serie "F" para tal efecto.

En virtud de lo anterior, el Capital Social de **PADEN, S.A. DE C.V.** queda íntegramente suscrito y pagado, y distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "A" Capital Fijo	ACCIONES Serie "B" Capital Variable	ACCIONES Serie "F" Capital Variable	TOTAL
PROMOTORA MUSICAL, S.A. DE C.V.	999	69'930,000	10'706,320	80'637,319
SANBORN HERMANOS, S.A.	1	70,000	5,357	75,358
PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.	0	0	529,415	529,415

Subtotal:	1,000	70'000,000	11'241,092	81'242,092
TOTAL 81'242,092				

10.- En razón de lo anterior, se ordena expedir 11'241,092 nuevas acciones, Serie "F", correspondientes al capital social variable, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto, ordenándose entregar los títulos de las acciones a sus respectivos accionistas, es decir 10'706,320 acciones a **PROMOTORA MUSICAL, S.A. DE C.V.**, 5,357 acciones a **SANBORN HERMANOS, S.A.** y 529,415 acciones a **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.**

Inscribanse los registros en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital y se corran los asientos contables que correspondan.

11.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

12.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, el balance de la sociedad **PADEN, S.A. DE C.V.**, y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

13.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

14.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **PADEN, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **PADEN, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

15.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

16.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

PADEN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

al 31 de agosto de 2014

(en miles de pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo y equivalentes de efectivo 99,175

Cuentas por cobrar 110,512

SUMA DEL CIRCULANTE 209,687

FIJO:

Inmuebles, Maquinaria y Equipo 82

SUMA DEL ACTIVO FIJO 82

Otros Activos 8,478

SUMA DEL ACTIVO	218,247
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por pagar	73,867
SUMA A CORTO PLAZO	73,867
A LARGO PLAZO:	
Otros pasivos	16,014
SUMA A LARGO PLAZO	16,014
SUMA DEL PASIVO	89,881
CAPITAL	
Capital Social Pagado	70,001
Reservas acumuladas y Resultados de Ejercicios Anteriores	58,365
SUMA CAPITAL	128,366
SUMA PASIVO Y CAPITAL	218,247

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Guillermo Sánchez Zamora

Rúbrica.

(R.- 400351)

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.** (sociedad fusionada), celebrada el 25 de septiembre de 2014, se acordó fusionarse con Paden, S.A. de C.V. (sociedad fusionante).

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de socios antes indicada, así como el balance de la sociedad al 31 de agosto de 2014.

1.- **PADEN, S.A. DE C.V.** y **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que **PADEN, S.A. DE C.V.** subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionada.

2.- Se acuerda que en razón de la fusión, **PROMOTORA COMERCIAL SANBORNS, S.A. DE C.V.** quien es dueña legítima de 99 (noventa y nueve) acciones de la Serie "A" del Capital Social de **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, se integrará como accionista de **PADEN, S.A. DE C.V.** en la proporción que represente su capital en la fusionada.

3.- Se acuerda que **PROMOTORA MUSICAL, S.A. DE C.V.**, quien es dueña legítima de 2,000 (dos mil) acciones de la Serie "B" de la empresa **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada.

4.- Así mismo, se acuerda que **SANBORN HERMANOS, S.A.**, quien es dueña legítima de 1 (una) acción de la Serie "A" de la empresa **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.**, y por ser tenedora de la fusionante incrementará su participación accionaria, en la proporción que represente su capital en la fusionada.

5.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1º. de Octubre de 2014, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

6.- La fusión de **GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.** y **PADEN, S.A. DE C.V.**, la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de Agosto de 2014, balances que se aprueban en este acto, y se efectuarán los ajustes que

correspondan por las operaciones del mes de Septiembre del año 2014 y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

7.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante **PADEN, S.A. DE C.V.** y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en **PADEN, S.A. DE C.V.** y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

8.- Se acuerda que la totalidad de las acciones de la fusionada, se integren a la parte variable del Capital Social de **PADEN, S.A. DE C.V.**, mediante la expedición de Títulos que amparen las nuevas acciones de la Serie "F", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y con pleno derecho a voto.

9.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada, procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes, salvo aquellos que se estén ejerciendo por algún apoderado en algún procedimiento administrativo o judicial, que hubiere iniciado con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, debiendo subsistir estos poderes hasta que se concluyan dichos procedimientos en todas sus instancias e incidentes, así mismo subsistirán aquellos poderes necesarios para realizar todas las gestiones inherentes a la fusión, hasta la total desaparición de la sociedad fusionada.

10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y los balances de la sociedad y de **PADEN, S.A. DE C.V.** e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

11.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

12.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de **PADEN, S.A. DE C.V.**, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que **PADEN, S.A. DE C.V.**, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

13.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

14.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Delegado Especial

Lic. Josué Ramírez García

Rúbrica.

GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE AGOSTO DE 2014

(en miles de pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo y equivalentes de efectivo

603

Cuentas por cobrar

44,626

SUMA DEL CIRCULANTE

45,229

FIJO:

Inmuebles, Maquinaria y Equipo	2,112
SUMA DEL ACTIVO FIJO	2,112
Otros Activos	2,200
SUMA DEL ACTIVO	49,541
PASIVO	
A CORTO PLAZO:	
Cuentas por pagar	23,660
SUMA A CORTO PLAZO	23,660
A LARGO PLAZO:	
Otros pasivos	5,291
SUMA A LARGO PLAZO	5,291
SUMA DEL PASIVO	28,951
CAPITAL	
Capital Social Pagado	1,050
Reservas acumuladas y Resultados de Ejercicios Anteriores	19,540
SUMA CAPITAL	20,590
SUMA PASIVO Y CAPITAL	49,541

25 de septiembre de 2014.

Gerente de Contabilidad

C.P. Guillermo Sánchez Zamora

Rúbrica.

(R.- 400348)

INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE ESCISION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V.** celebrada el 15 de octubre de 2014, aprobó, con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de **INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad escindida que resultará de la escisión, la cual se denominará **INMUEBLES CARACAPUL, S.A. DE C.V.**, todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en los puntos siguientes y a los demás actos y autorizaciones que procedan:

I.- **INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V.** le trasfiere a la nueva sociedad resultante de la escisión, que se denominará **INMUEBLES CARACAPUL, S.A. DE C.V.**, lo siguiente **a)** Lote de terreno No. 64, sección Lomas del Fraccionamiento "Las Brisas", y las construcciones en el existentes, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, inmueble que tiene un valor en libros de \$13'685,000.00 (Trece Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), éste se transferirá "AD CORPUS", **b)** el contrato de promesa de compraventa sobre el departamento No. 201 del inmueble marcado con el número 2 de la Calle de Marconi, Colonia Centro, México, D.F., celebrado el 15 de diciembre de 2005, con Centro Histórico de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y la escidente (copia del contrato se anexa a la presenta Acta como Anexo "2") del cual se efectuó a la firma del contrato, un anticipo de garantía por \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos 100/00 M.N.) y, **c)** así como la cantidad en efectivo de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

II.- Los accionistas de **INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V.**, al momento de llevarse a cabo la escisión, participarán con el mismo porcentaje accionario que detenten en la escidente, en el capital social de la escindida.

Al llevar a cabo los movimientos accionarios aprobados por esta Asamblea, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a que por cada acción representativa de su capital social de que sean tenedores de las amparadas por los títulos actualmente en circulación, les sean entregados Títulos de acciones del capital social de la Sociedad Escindida, debiendo exhibir para dichos efectos el original del título de acciones representativas del capital social de la Sociedad.

III.- La escisión se efectuará tomando como base (i) los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio concluidos al 31 de diciembre de 2013; (ii) los estados financieros internos de la Sociedad al 30 de septiembre de 2014; (iii) los balances generales proforma de la Sociedad como sociedad escidente con cifras al 30 de septiembre de 2014, los que deberán ser ajustados con cifras al 31 de octubre de 2014 o a la fecha en que la escisión surta efectos; y (iv) los balances generales proforma de la Sociedad Escindida al momento de su constitución y cumplimiento de condiciones a que su existencia se encuentre sujeta, los cuales han sido elaborados con base en las cifras de la Sociedad al 30 de septiembre de 2014; documentos que se agregan al apéndice de esta acta como Anexo "1". Las cifras de los balances proforma

mencionados se actualizarán y ajustarán con cifras al 31 de diciembre de 2014 o a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión.

IV.- Se escinde parcialmente el patrimonio de INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V., dando lugar a la constitución de una nueva empresa bajo la denominación de INMUEBLES CARACAPUL, S.A. DE C.V. a quien le corresponderá de la integración de las diversas cuentas del Balance General Proforma de INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V., al 30 de septiembre de 2014 antes aprobado las siguientes transferencias:

ACTIVO	CIFRAS EN MILES DE PESOS
CIRCULANTE	50
FIJO (INMUEBLES)	13'685
DERECHOS MACORNI	130
SUMA DE ACTIVO	13'865
CAPITAL SOCIAL FIJO	50
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	13'815

V.- Al realizarse la aportación en bloque de activo, pasivo y capital que la Sociedad hará a la Sociedad Escindida como consecuencia de la escisión, el capital social de la Sociedad, en su parte variable, quedará disminuido y será de \$13'865,000.00 (Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), y sin que como consecuencia de dicha disminución resulte necesaria la cancelación de acción alguna, por encontrarse representado el capital social de la Sociedad por acciones sin expresión de valor nominal, por lo que dicho capital social continuará distribuido de la forma en que actualmente se encuentra.

VI.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro con el que quedará constituida la Sociedad Escindida será de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), estará pagado en su totalidad y deberá quedar representado por 500 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

VII.- La Sociedad Escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que la Sociedad le aportará en bloque en términos de las resoluciones adoptadas en esta Asamblea y de los frutos que el mismo genere hasta la fecha en que sea efectivamente transmitido. La Sociedad Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la Sociedad Escindida incumpliere alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable a lo previsto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

Una vez que la escisión surta todos sus efectos, y hasta en tanto no se cumplan con todas y cada una de las formalidades necesarias para la transmisión del activo y pasivo escindido a la Sociedad Escindida, la Sociedad continuará percibiendo los ingresos y efectuando los pagos derivas de dichos activos y/u obligaciones en su propio nombre pero por cuenta de la sociedad escindida, en virtud de lo cual una vez cumplidas todas las formalidades referidas, deberá transmitir a ésta todos los frutos producto de lo anterior y la sociedad escindida deberá reembolsar y cubrir a la sociedad cualquier erogación efectuada por cuenta de ésta, sin más formalidades que la preparación de los asientos y documentación contable que al efecto resulten necesarios.

VIII.- Se aprueba el proyecto de Estatutos Sociales por los que se regirá la Sociedad Escindida, en la forma y términos en que fueron sometidos a la consideración de la presente Asamblea, así como las disposiciones transitorias y complementarias que formarán parte del instrumento constitutivo correspondiente, documentos que se agregan al expediente del acta que de esta Asamblea se levante como "Anexo 3".

IX.- Al constituirse la Sociedad Escindida quedarán designados como Administrador Unico, Comisario, funcionarios y apoderados de dichas sociedad, las personas cuyos nombres y cargos se mencionan para tal efecto en el citado Anexo "3" y se estipularán en el instrumento constitutivo correspondiente aquellas otras disposiciones transitorias y complementarias que resulten necesarias o convenientes.

X.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en la Gaceta Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente, un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos, la síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la Fracción IV de este Artículo e inscribir dicho acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, indicando claramente que el texto completo se encontrará a disposición de accionistas y de acreedores de la Sociedad en el domicilio social de ésta durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días de calendario contado a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia.

XI.- En virtud de la escisión ahora acordada es parcial, no desaparecerá INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V., por lo que para los efectos del Artículo 14-B fracción II, del Código Fiscal de la Federación, dicha sociedad continuará asumiendo todas y cada una de sus obligaciones legales y fiscales, a que se refiere el citado artículo, por lo tanto, no da lugar a designación de sociedad alguna que la sustituya.

XII.- Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86, fracción XX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 93-A del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se tiene por presentado el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013, preparado de conformidad con el artículo 52 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.

XIII.- El ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de 2014, conforme lo previsto a los estatutos sociales en vigor, en tanto que la Sociedad Escindida iniciará su primer ejercicio social

y fiscal precisamente en la fecha en que produzca efectos la escisión, de conformidad con lo establecido en esta Asamblea y con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

XIV.- Se establece expresamente que los poderes que INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V., confirió a los señores Lic. Carlos Slim Domit, C.P. José de Jesús Gallardo Domínguez, C.P. José Luis Rosas Gómez, C.P. Beatriz Flores Flores, C.P. María Teresa Cruz Martínez y C.P. Misael Velasco Hernández, se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad escindida no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

XV.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la escisión serán cubiertos por la parte que conforme a derecho deba pagarlo.

XVI.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio de fusión, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 20 de octubre de 2014.

Delegado Especial

C.P. J. de Jesús Gallardo Domínguez

Rúbrica.

INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

cifras en pesos

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Valores	397,982
ACTIVO FIJO	
Plaza Carso	42,904,998
Centro Histórico	104,700
Acapulco	13,685,000
SUMA DEL ACTIVO	57,092,680
SUMA DEL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	50,000
Capital Social	58,511,000
Reservas y Resultados de Ejercicios Anteriores	(60)
Utilidad del ejercicio	(1,468,259)
SUMA DEL CAPITAL	57,092,680
SUMA PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	57,092,680

15 de octubre de 2014.

Contador General

C.P. José Luis Rosas Gómez

Rúbrica.

INMOBILIARIA DOS MIL CINCO MC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LA ESCINDENTE

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

cifras en pesos

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Valores	347,982
Activo Fijo	
Plaza Carso	42,904,998
Centro Histórico	
Acapulco	
SUMA DEL ACTIVO	43,252,980
SUMA DEL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	50,000
Capital Social	44,671,300
Reservas y Resultados de Ejercicios Anteriores	(60)
Utilidad del ejercicio	(1,468,259)
SUMA DEL CAPITAL	43,252,981
SUMA PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	43,252,981

15 de octubre de 2014.

Contador General

C.P. José Luis Rosas Gómez

Rúbrica.

INMUEBLES CARACAPUL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LA ESCINDIDA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
cifras en pesos

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Valores	50,000
Activo Fijo	
Plaza Carso	
Centro Histórico	104,700
Acapulco	13,685,000
SUMA DEL ACTIVO	13,839,700
SUMA DEL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	13,839,700
Reservas y Resultados de Ejercicios Anteriores	
Utilidad del ejercicio	
SUMA DEL CAPITAL	13,839,700
SUMA PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	13,839,700

15 de octubre de 2014.

Contador General

C.P. José Luis Rosas Gómez

Rúbrica.

(R.- 400311)

Centro Nacional de Metrología
CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA
No. CENAM-EBM-LP.001/2014 ENAJENACION DE 8 VEHICULOS

1. DATOS GENERALES

En cumplimiento de las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; a las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre del 2004; y al Manual de Normas y Procedimientos para la Afectación, Administración, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del Centro Nacional de Metrología, aprobado por el Organismo de Gobierno de la Entidad; por conducto de la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Centro Nacional de Metrología (CENAM), con domicilio en el Km. 4.5 de la Carretera a Los Cués, Municipio de El Marqués, Querétaro, C.P. 76246, con números telefónicos (01 442) 2 11 05 36 y 2 11 05 00 extensión 3100, se llevará a cabo el procedimiento de enajenación a través de la Licitación Pública No. CENAM-EBM-LP.001/2014, el día 11 de noviembre de 2014, en la cual podrán participar Personas Físicas y/o Morales, interesadas en la totalidad o en alguno de los vehículos dados de baja, relacionados a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor mínimo de venta (PMV)
1	Nissan 2005, Tsuru GSII A/A, estándar	Vehículo	1	\$ 31,791.20
2	Chevrolet 2005, GM Malibú, automático	Vehículo	1	\$ 42,627.00
3	Nissan 2003, estacas largo D / H, estándar	Vehículo	1	\$ 25,014.20
4	Nissan 2003, Tsuru GS1 A/A, estándar	Vehículo	1	\$ 22,101.75
5	Chevrolet 2002, Malibú "F", automático	Vehículo	1	\$ 21,512.40
6	Chevrolet 2001, Suburban "N", automático	Vehículo	1	\$ 48,806.30
7	Ford 2000, F150 XL Pick Up, estándar	Vehículo	1	\$ 22,547.95
8	Kenworth 1991, T 800 (carga), estándar	Vehículo	1	\$ 174,020.00

2. INFORMACION GENERAL

a. Las bases estarán a disposición de los interesados en forma gratuita en la Oficina de la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Centro Nacional de Metrología, sitas en el Edificio "B" ubicado en el interior del domicilio del CENAM, en días y horas hábiles de 9h30 a 14h00 y en la página electrónica del Centro Nacional de Metrología en la dirección electrónica:

<http://www.cenam.mx/marconormativo/archivos/basesenajenaciónvehiculos2014.pdf>

b. Verificación física de bienes, se llevará a cabo los días 30 de octubre de 2014, 4 y 6 de noviembre de 2014, en el horario de las 11h00 a las 12h00, el punto de reunión será la recepción de Edificio "B" ubicado en el domicilio del CENAM.

c. El Acto de la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación Pública se realizará el 7 de noviembre de 2014 a las 10h00 horas, en el Auditorio "A" ubicado en el Edificio "A" en el domicilio del CENAM.

d. El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las cuales deberán presentarse en sobre cerrado, se llevará a cabo en el Auditorio "A" ubicado en el Edificio "A" en el domicilio del CENAM, el 11 de noviembre de 2014 a las 11h00.

e. El Acto del Fallo se realizará el mismo 11 de noviembre de 2014, una vez que concluya el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas en el Auditorio "A" ubicado en el Edificio "A" en el domicilio del CENAM.

f. Los licitantes deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Centro Nacional de Metrología, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de su oferta.

g. El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo.

h. Cabe mencionar que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de las partidas referidas de conformidad con lo establecido en la Trigésima Quinta de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Atentamente

El Marqués, Querétaro, a 28 de octubre de 2014.

El Encargado del Despacho de la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales

Lic. Rafael Monroy Santillán

Rúbrica.

(R.- 400283)

Instituto Mexicano del Seguro Social
UMAE Hospital de Gineco Pediatría No. 48 León, Guanajuato
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP/001/UMAE48GTO/14

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la umae 48 hospital de gineco pediatría No. 48, por conducto de la Oficina de Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública LP/001/UMAE48GTO/14, el día 10 de noviembre de 2014, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles capitalizables y no capitalizables y desechos de generación continua como se describe a continuación.

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX	VALOR MINIMO DE VENTA
1	Liquido fijador cansado Hasta 3.9 grs./lt. 14.6722 b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt. 18.8642 c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt. 23.0563 d) A partir de 6.0 grs./lt. 25.1523	LITRO	1952 ANUAL APROX.	SEGUN GRAMAJE 14.6722 18.8642 23.0563 25.1523
2	PLACA RADIOGRAFICA DE DESECHO	KILOGRAMO	130 ANUAL APROX.	10.15
3	DESPERDICIO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA.	KILOGRAMO	34,800 ANUAL APROX.	0.2551

PARTIDA No. 4

UBICACION DE LOS BIENES

PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAISOS C.P. 37328, UMAE N° 48, LEON, GUANAJUATO.

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE RETIRO DE LOS BIENES
1	AMBU RESUCITADOR	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE

	95 006375			NOVIEMBRE DE 2014
2	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS 87 088792	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
3	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS 89 107720	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
4	BANCA EN TANDEM 4 PLAZAS 93 011592	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
5	BANCA EN TANDEM 4 PLAZAS 93 011608	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
6	BASCULA ELECTRONICA C/E 2007 00025249	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
7	BASCULA PESABEBE 2008 00004355	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
8	CAMA CUIDADOS INTENSIVOS 2004 00068219	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
9	CARDIOTOCOGRAFO 2005 00028068	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
10	COMPUTADORA 2005 80080411	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
11	COMPUTADORA MICROCOMPUT. 2004 80028670	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
12	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80034196	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
13	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80080425	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
14	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80080429	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
15	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80080436	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
16	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085166	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
17	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085236	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
18	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085244	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
19	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085248	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
20	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085262	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
21	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085285	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
22	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085290	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
23	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085298	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
24	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80034193	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
25	COMPUTADORA MICROCOM. 2005 80085266	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
26	COMPUTADORA MICROCOM. 2006 80002321	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
27	COMPUTADORA MICROCOM. 2004 80028675	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
28	COMPUTADORA MICROCOM. 2004 80028686	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
29	CONGELADOR HORIZONTAL 2000 943963	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
30	CONGELADOR HORIZONTAL 2001 912345	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
31	CREDENZA METALICA	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE

	86 058354			NOVIEMBRE DE 2014
32	CUNA CANASTILLA 94 403388	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
33	ESCRITORIO METALICO 1994 018279	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
34	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO 89 019463	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
35	HUB UNIDAD CONCENTRAD. 97 402121	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
36	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2005 80010267	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
37	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2004 80001186	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
38	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2004 80001185	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
39	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2004 80005314	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
40	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2009 00003372	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
41	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2009 00003384	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
42	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2009 00003397	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
43	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2009 00003399	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
44	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2009 00003416	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
45	IMPRESORA P/COMPUTAD. 2009 00003417	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
46	INCUBAD. PORTATIL P/NIÑOS 92 040517	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
47	INCUBADORA PORTATIL P/NI-88 116685	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
48	INCUBADORA PORTATIL P/NI-88 116687	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
49	LAMP. O UNIDAD FOTOTERAP 88 088234	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
50	LAMPARA DE FIBRA OPTICA 2008 00028359	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
51	LAVABO DE ACERO INOX 2004 00071533	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
52	LITERA METALICA 94 034804	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
53	MESA DE MAYO TELESC C/CH. 2008 00004967	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
54	MESA ELECTRICA CALIENTE 93 011736	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
55	MONDADORA O PELADORA P. 2001 992337	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
56	MONITOR DE CABECERA 94 038209	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
57	MONITOR DE CABECERA 94 038208	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
58	REFRIGERADOR P/LABORATOR 2002 915334	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
59	REFRIGERADOR T/DOM.13P 1992 027200	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
60	REFRIGERADOR T/DOM.13P 1992 027201	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
61	SET QUQIR. ORTOP, AMPUT Y	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE

	TRAUMA 1997 005526			NOVIEMBRE DE 2014
62	SIERRA OSCILATORIA ELECTRICA 1991 049968	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
63	SILLA METAL. GIRATORIA 88 105843	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
64	SILLA METAL. GIRATORIA 88 105871	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
65	SILLON METALICO 3 PLAZAS 94 009940	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
66	UNIDAD CONCENTRADORA 98 405344	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
67	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA 91 066659	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
68	UPS REGULADOR	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

VALOR DE LA PARTIDA No. 4	\$ 7,240.00 MAS IVA
MONTO DE LA FIANZA	\$ 724.00 MAS IVA

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE RETIRO DE LOS BIENES
1	ARCHIVERO MET. 10 CAJONES 2014NCNCAP1 2014NCNCAP2	UNIDAD	2	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
2	BANCA EN TANDEM 4 PLAZAS 2014NCNCAP3 2014NCNCAP4	UNIDAD	2	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
3	BANQUETA DE ALTURA 2014NCNCAP5	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
4	BAÑO DE ARTESA DE A.I. 2014NCNCAP6	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
5	BASE CUNA DE TRANSPORTE 89 003938	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
6	BAUMANOMETRO MERCURIAL 2014NCNCAP199	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
7	BAUMANOMETRO MERCURIAL DE PARED 2014NCNCAP100	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
8	BOTES DE BASURA DE PEDAL 2014NCNCAP7 2014NCNCAP8 2014NCNCAP9	UNIDAD	3	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
9	CAMAS HOSPITALARIAS 2014NCNCAP10 2014NCNCAP11 2014NCNCAP12 2014NCNCAP13 2014NCNCAP14	UNIDAD	5	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
10	CARRO METALICO DE SUPERM 2014NCNCAP15	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
11	CARRO PORTAEXPEDIENTES 2014NCNCAP16	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
12	CARRO PORTAEXPTES. 2014NCNCAP17	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
13	CARRO TRANSP. OLLAS 2014NCNCAP18	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
14	CHAISSE LONG 2014NCNCAP19	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

15	CHASSE LONGE IV-204190	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
16	CORTADORES P/CLAVOS GRS. 2004 90028790 2004 90028791 2004 90028792	UNIDAD	3	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
17	CUNA CANASTILLA 2014NCNCAP20	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
18	EQPO. TRATAMIENTO AGUA 2014NCNCAP21	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
19	ESFIGNOMANOMETRO C/BRAZALETE Y PERILLA 2014NCNCAP102	UNIDAD	3	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
20	ESFIGNOMANOMETRO MERCURIAL 2014NCNCAP101	UNIDAD	2	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
21	ESFIGNOMANOMETRO PED. 2014NCNCAP22	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
22	ESTETOSCOPIO AURICULAR 2014NCNCAP2	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
23	ESTETOSCOPIO AURICULAR 2014NCNCAP6 2014NCNCAP5	UNIDAD	2	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
24	ESTETOSCOPIOS AURICULARES 2014NCNCAP195	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
25	GLEIROS RIEL PORTASUEROS 2014NCNCAP23 2014NCNCAP24 2014NCNCAP25 2014NCNCAP26 2014NCNCAP27 2014NCNCAP28 2014NCNCAP29 2014NCNCAP30 2014NCNCAP31 2014NCNCAP32 2014NCNCAP33 2014NCNCAP34	UNIDAD	12	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
26	HOJA DE LARINGOSCOPIO 2014NCNCAP35	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
27	HOJA DE LARINGOSCOPIO CURVA No. 4 2014NCNCAP196	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
28	HORNO DE MICROONDAS 2014NCNCAP36	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
29	IMPRESORA P/COMPUTAD. 1999 037487	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
30	INCUBADORA PORTATIL P/NI- 531 079873	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
31	LAMPARA DE FOTOTERAPIA 531-898771	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
32	LAMPARA DE FOTOTERAPIA 531-898776	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
33	LAMPARA O UNID. FOTOTERAP 531-898772	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
34	LOCKER METALICO 2014NCNCAP37	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
35	LOTE DE 7 SOPORTS ASPIRD.	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE

	2014NCNCAP38			NOVIEMBRE DE 2014
36	LOTE DE AMBUS ADULTOS 2014NCNCAP39	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
37	LOTE DE AMBUS NEONATALES 2014NCNCAP40	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
38	LOTE DE AMBUS PEDIATRICOS 2014NCNCAP41	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
39	LOTE DE CASCO CEFALIC. CHIC 2014NCNCAP42	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
40	LOTE DE CASCO CEFALICO GDE 2014NCNCAP43	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
41	LOTE DE INSTRUMENTAL (PARTE DE SETS) 2014NCNCAP7	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
42	LOTE DE INSTRUMENTAL (PARTE DE SETS) 2014NCNCAP194	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
43	LOTE DE INSTRUMENTAL (PARTE DE SETS) 2014NCNCAP1	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
44	LOTE DE RESTOS 2014NCNCAP58	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
45	LOTE DE SILLAS FIJAS APILAB. 2014NCNCAP59	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
46	LOTE DE CASCO CEFALICO MED 2014NCNCAP113	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
47	MANDIL EMPLOMADO 2014NCNCAP114	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
48	MANGO DE LARINGOSCOPIO 2014NCNCAP198	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
49	MANGO DE LARINGOSCOPIO 2008 00000132	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
50	MANGO DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA 2014NCNCAP197	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
51	MESA DE EXPL. UNIVERSAL 513-0072190	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
52	MESA DE EXPLORACION GINEC. 2014NCNCAP116	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
53	MESA DE EXPLORACION GINEC. 2014NCNCAP117	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
54	MESA DE MAYO CON CHAROLA 2014NCNCAP4	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
55	MESA DE TRAB. C/TARJAS LAT. 2014NCNCAP118	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
56	MESA DE TRABAJO ACERO INX 2014NCNCAP119	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
57	MESA NEGATOSCOPIO 2014NCNCAP120	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
58	MESAS 2014NCNCAP44, 2014NCNCAP45 2014NCNCAP46, 2014NCNCAP47 2014NCNCAP48, 2014NCNCAP49 2014NCNCAP50, 2014NCNCAP51 2014NCNCAP52, 2014NCNCAP53 2014NCNCAP54, 2014NCNCAP55 2014NCNCAP56, 2014NCNCAP57	UNIDAD	14	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
59	MESAS DE MAYO 2014NCNCAP121	UNIDAD	7	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

	2014NCNCAP122 2014NCNCAP123 2014NCNCAP124 2014NCNCAP125 2014NCNCAP126 2014NCNCAP127			
60	MESAS DE MAYO 2014NCNCAP128 2014NCNCAP129 2014NCNCAP130 2014NCNCAP131 2014NCNCAP132 2014NCNCAP133 2014NCNCAP134 2014NCNCAP135 2014NCNCAP136	UNIDAD	9	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
61	MODULO/TOMA DE SUCC 2014NCNCAP139	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
62	MONITOR 2014NCNCAP147	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
63	NEGATOSCOPIOS 2014NCNCAP148 2014NCNCAP149 2014NCNCAP150 2014NCNCAP151	UNIDAD	4	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
64	PORTACOMODOS 2014NCNCAP152	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
65	PORTASUEROS 2014NCNCAP153 2014NCNCAP154 2014NCNCAP155 2014NCNCAP156 2014NCNCAP157 2014NCNCAP158 2014NCNCAP159 2014NCNCAP160 2014NCNCAP161 2014NCNCAP162	UNIDAD	10	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
66	REFRIG. ACERO INOX. 517-132274	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
67	REFRIG. ACERO INOX. 5 PTAS SS-1V-125112	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
68	REFRIG. ACERO INOX. 3 PTS. 523-116853	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
69	REFRIGERADOR A.I. 3 PTS. SS-I-692516	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
70	REFRIGERADOR TIPO DOM 52.9 077837	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
71	RIELES PORTASUEROS 2014NCNCAP163 2014NCNCAP164 2014NCNCAP165 2014NCNCAP166 2014NCNCAP167 2014NCNCAP168 2014NCNCAP169 2014NCNCAP170 2014NCNCAP171 2014NCNCAP172 2014NCNCAP173	UNIDAD	16	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

	2014NCNCAP174 2014NCNCAP175 2014NCNCAP176 2014NCNCAP177 2014NCNCAP178			
72	SILLA FIJA ALUMINIO 2014NCNCAP179 2014NCNCAP180 2014NCNCAP181	UNIDAD	3	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
73	SILLA GIRATORIA SECRET. VDE 2014NCNCAP184	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
74	SILLAS FIJAS APILABLES. 2014NCNCAP60, 2014NCNCAP61, 2014NCNCAP62, 2014NCNCAP63, 2014NCNCAP64, 2014NCNCAP65, 2014NCNCAP66, 2014NCNCAP67, 2014NCNCAP68, 2014NCNCAP69, 2014NCNCAP70, 2014NCNCAP71, 2014NCNCAP72, 2014NCNCAP73, 2014NCNCAP74, 2014NCNCAP75, 2014NCNCAP76, 2014NCNCAP77, 2014NCNCAP78, 2014NCNCAP79, 2014NCNCAP80, 2014NCNCAP81, 2014NCNCAP82, 2014NCNCAP83, 2014NCNCAP84, 2014NCNCAP85, 2014NCNCAP86, 2014NCNCAP87, 2014NCNCAP88, 2014NCNCAP89, 2014NCNCAP90, 2014NCNCAP91, 2014NCNCAP92, 2014NCNCAP93, 2014NCNCAP94, 2014NCNCAP95, 2014NCNCAP96, 2014NCNCAP97, 2014NCNCAP98, 2014NCNCAP99, 2014NCNCAP100, 2014NCNCAP101, 2014NCNCAP102.	UNIDAD	43	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
75	SILLAS FIJAS ASNTO. INTEGRAL 2014NCNCAP185 2014NCNCAP186 2014NCNCAP187	UNIDAD	3	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
76	SILLON FIJO 1 PLAZA S/COD. 2014NCNCAP188	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
77	SILLON GIRATORIO TAPIZ TELA 2014NCNCAP189 2014NCNCAP190	UNIDAD	2	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
78	TARJA C/VERTEDERO DCHO 2014NCNCAP191 2014NCNCAP192	UNIDAD	2	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
79	TARJA CENTRAL CHICA A.I. 2014NCNCAP193	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014
80	VASO METALICO DE 500 ML 2014NCNCAP3	UNIDAD	1	28 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

VALOR DE LA PARTIDA No. V	\$5810.00 MAS IVA
MONTO DE LA FIANZA	\$ 581.00 MAS IVA

- La entrega de las Bases, se efectuará en la oficina de Servicios Generales, sito en; Boulevard Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraísos, en la ciudad de León de los Aldama, Gto. En un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles del día 28 de Octubre al día 6 de Noviembre del año 2014.
- Las bases se expedirán en forma gratuita.

- Estas bases también se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>
- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 31 de Octubre del 2014, a las 11:00 horas, en la oficina de Servicios Generales, ubicada en Boulevard Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraísos, en la ciudad de León de los Aldama, Gto.
- La Inscripción para la licitación, se llevará a cabo el día 10 de noviembre del 2014, de las 9:00 a las 10:30 horas, en la Oficina de Servicios Generales, ubicada en Boulevard Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraísos, en la ciudad de León de los Aldama, Gto.
- El Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en la oficina de Servicios Generales, ubicada en Boulevard Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraísos, en la ciudad de León de los Aldama, Gto., el día 10 de noviembre del 2014 a las 11:00 horas.
- El Acto de Fallo, se realizará el día 10 de noviembre del 2014, a las 13:00 hrs., en la oficina de Servicios Generales, ubicada en Boulevard Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraísos, en la ciudad de León de los Aldama, Gto.
- Los interesados deberán garantizar su oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe de 10% (diez por ciento) del precio base de enajenación de los bienes.
- El retiro de los Bienes adjudicados debe llevarse a cabo conforme al anexo 7 de las bases concursales.
- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132, de la Ley General de Bienes Nacionales.
- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 28 de octubre de 2014.

Atentamente

León de los Aldama, Guanajuato, a 28 de octubre de 2014.

Director Administrativo

C.P. Celia Esparza Méndez

Rúbrica.

(R.- 400265)